



Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y siendo un hecho notorio que la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública que celebró en fecha dieciséis de noviembre dictó resolución respecto del expediente **SM-JDC-468/2017** correspondiente al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales** que promovió la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en contra del auto de fecha **dieciséis de octubre del dos mil diecisiete** – dictado por la SAE¹, quien hasta las diez horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de noviembre de este año, conoció del presente juicio entonces identificado bajo el número de expediente SAE-RAP-010/2017 y su acumulado SAE-RAP-011/2017-, sentencia en la que **revocó² tal determinación**, motivo por el cual este Tribunal en cumplimiento a la misma dicta el siguiente **ACUERDO**:

La Secretaría de Estudio de esta Ponencia, **da cuenta** con:

1) Escrito signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete y por el que manifiesta que da cumplimiento al requerimiento que se le formuló por auto de fecha diez de octubre, y al que acompaña:

1.1) Original en dos fojas del Acta de entrega-recepción levantada el día doce del mismo mes y año;

1.2) Copia simple del oficio 11213/2017 signado por el Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, copia simple del auto de fecha diez de octubre e impresión a color de una fotografía.

2) Promoción firmada por el C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por el que manifiesta que remite copia de diversa documentación en relación al cumplimiento de la sentencia, al que acompaña:

2.1) Impresión de correo electrónico enviado el día once de octubre del dos mil diecisiete a las dieciocho horas con treinta y siete minutos de la cuenta notificaciones.cnhj@gmail.com a la cuenta presidenciamorenaags@gmail.com;

2.2) Copia simple del oficio CNHJ-189-2017 suscrito por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado;

¹ Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

² La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dieciséis de noviembre, dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-468/2017 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que promovió SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, -consultable en su versión pública, en la liga <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0468-2017.pdf> en la que revocó el acuerdo dictado en fecha dieciséis de octubre por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, mediante el cual tuvo por cumplida la sentencia que dictó en fecha seis de julio del mismo año en el presente juicio, -en esa fecha identificado bajo el expediente SAE-RAP-010/2017 y su acumulado SAE-RAP-011/2017-, y dictar un nuevo acuerdo en los términos señalados en el punto cinco de la sentencia que recayó al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

2.3) Impresión del correo electrónico enviado el día once de octubre del dos mil diecisiete a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos de la cuenta notificaciones.cnhj@gmail.com a la cuenta jennifer.kristel.parra@gmail.com;

2.4) Copia simple del oficio CNHJ-190-2017 firmado por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA y dirigido a la C. JENNIFER KRISTEL PARRA SALAS en su carácter de Presidenta del Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Aguascalientes;

2.5) Impresión del correo electrónico enviado el día once de octubre del dos mil diecisiete a las veinte horas con doce minutos de la cuenta identificada como morena morena (sic) a la cuenta sindy1000@hotmail.com y el reenvío de dicho correo el mismo día a las veinte horas con dieciséis minutos de la cuenta morena.agscambio@hotmail.com a la cuenta morenacnhj@gmail.com;

2.6) Copia simple de la convocatoria dirigida a SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA (sic) y firmada por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ de fecha once de octubre del dos mil diecisiete;

2.7) Impresión de correo electrónico enviado a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos de la cuenta de correo morena.agscambio@hotmail.com a las cuentas morenacnhj@gmail.com, yeidckol@gmail.com, presidenciamorenaags@gmail.com y belu_trabajo@hotmail.com; y

2.8) Copia simple del acta de entrega recepción de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete.

3) Escrito que suscribe SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, por el que realiza manifestaciones en relación a los diversos actos desplegados por las autoridades intrapartidarias de MORENA en relación con los requerimientos de cumplimiento a la sentencia, y al que acompaña:

3.1) Copia simple de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete de la convocatoria a sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena programada para el día dieciocho de septiembre del mismo año;

3.2) Copia simple de lista de asistencia del Comité Ejecutivo Estatal de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete;

3.3) Copia simple de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, programada para el veintiséis de septiembre de este año;

3.4) Copia simple de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, programada para el tres de octubre del dos mil diecisiete;

3.5) Copia simple de la convocatoria a reunión extraordinaria programada para el seis de octubre del dos mil diecisiete;

3.6) Copia simple del folleto de la Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad Lasalle Bajío;

3.7) Copia simple de la convocatoria a reanudación de sesión del Consejo Estatal Aguascalientes de Morena, programada para el nueve de octubre del dos mil diecisiete; y



3.8) Copia simple de la lista de asistencia del Consejo Estatal de Morena de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete.

4) Promoción firmada por SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, por la que realiza diversas manifestaciones en relación con el levantamiento del acta de entrega-recepción celebrada en la misma fecha y al que acompaña:

4.1) Original de la convocatoria que le fue girada en fecha once de octubre del dos mil diecisiete y recibida a las diez horas con siete minutos del día doce del mismo mes y año, por la que se le cita para concurrir a las oficinas de MORENA a las trece horas del día doce de octubre, a fin de que se levante el acta de entrega-recepción;

4.2) Copia simple del oficio CNHJ-189-2017 consistente en requerimiento que realiza la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y de fecha once de octubre del dos mil diecisiete, para que lleve a cabo las diligencias necesarias para restituir en su cargo a SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA como Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Aguascalientes;

4.3) Impresión de acuses e informes al INE a través del Sistema Integral de Fiscalización; y

4.4) Original del acta de entrega recepción levantada a las doce horas con cincuenta minutos del día doce de octubre del dos mil diecisiete.

En relación a la documentación con que se da cuenta, **SE ACUERDA:**

Se tiene al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, al C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en fecha seis de julio del dos mil dieciséis por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado y acompañando a éstos la documentación descrita en líneas anteriores. Respecto a los escritos presentados por la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, se le tiene manifestando inconformidad en relación a las actuaciones de los diversos órganos partidarios de MORENA para dar cumplimiento de la sentencia, así como exhibiendo la documentación descrita con anterioridad.

Analizada la información que es proporcionada tanto por el **Presidente del Comité Estatal de Morena en el Estado de Aguascalientes** y la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, se estima que **no han dado cumplimiento** a la sentencia y acuerdos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre, y dos de octubre del año dos mil diecisiete dictados por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado para su cumplimiento, conclusión a la que se arriba ya que del análisis del **acta entrega-recepción de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete**³, que en original y copia simple exhiben, tanto el Presidente del Comité Estatal de Morena, como la Comisión Nacional de Honor y Justicia de ese partido, así como la diversa documentación que acompañan, se obtiene que:

a) En la elaboración del acta únicamente intervienen el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ

³ Véase fojas 1014, 1015, 1084 y 1085 del Tomo III.

RUBALCAVA, y con carácter de testigos los C.C. MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ABEL HERNÁNDEZ PALOS, OSCAR DE LA VEGA MARTÍNEZ y FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.

- b) De la lectura integral del acta, es evidente que no intervino y mucho menos la firma, la persona que se ha desempeñado como encargada de finanzas, durante el tiempo en que la actora no fungió como Secretaria de Finanzas.
- c) Se omite acompañar al acta de entrega-recepción, la diversa acta en la que se conste la reinstalación de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en el cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.
- d) De la única impresión fotográfica que se exhibe, no se identifica a los participantes, ni se advierte que la misma hubiere sido tomada al momento del levantamiento del acta de entrega-recepción.
- e) De manera particular, **la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena**, acompañó la copia simple de los oficios CNHJ-189-2017 Y CNHJ-190-2017, de los que únicamente se advierte que requirió tanto al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y la C. JENNIFER KRISTEL PARRA SALAS, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y Presidenta del Consejo Estatal de Morena, respectivamente.

4

Consecuentemente, con las manifestaciones realizadas y la documentación aportada tanto por el Presidente del Comité Estatal de Morena en el Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, **no se tiene por cumplida** la sentencia de fecha seis de julio del dos mil dieciséis y los acuerdos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre del presente año, dictados por la SAE⁴, puesto que no se llevó a cabo la reinstalación real y material de SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA al puesto de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en esta Entidad.

Ahora bien, y teniendo en consideración que la SAE⁵ en auto de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, apercibió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Aguascalientes, el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, quien fue debidamente notificado, mediante oficio 11213/2017⁶, motivo por el cual y ante el incumplimiento a la sentencia ejecutoria, se hace efectivo el apercibimiento y en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 328 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y se impone una **multa de ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, que equivale al día de hoy a la cantidad de \$6,039.20 (**seis mil treinta y nueve pesos con veinte centavos**), y a efecto de obtener su cobro, este Tribunal solicita el auxilio de la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para que proceda al cobro de la misma y ejecutada que sea entere el monto antes señalado al Instituto Estatal Electoral a efecto

⁴ Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado.

⁵ Idem.

⁶ Véase foja 1009 del Tomo III.



de que éste a su vez lo aplique para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, tal y como lo previenen los artículos 251, último párrafo y 329 del Código Electoral del Estado.

De igual manera se hace efectivo el apercibimiento decretado a la **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA**, mediante el auto de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, dictado por la SAE⁷, el que le fue debidamente notificado mediante oficio 11212/2017⁸, y con fundamento en el artículo 328 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y se impone la **multa de sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, que equivale al día de hoy a la cantidad de **\$4,529.40 (cuatro mil quinientos veintinueve pesos con cuarenta centavos)**, y a efecto de obtener su cobro, este Tribunal solicita el auxilio del **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, para que ejecute la misma a la **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA**, ello mediante la retención que de dicha cantidad realice y descuento de las ministraciones del financiamiento público que para gasto ordinario reciba el partido político MORENA y una vez hecho ello, tenga a bien enterar el monto respectivo al Instituto Estatal Electoral a efecto de que éste a su vez lo aplique para el Desarrollo de la sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, tal y como lo previenen los artículos 251, último párrafo y 329 del Código Electoral del Estado.

Ahora bien y a efecto de que se dé cumplimiento a la sentencia ejecutoria y acuerdos dictados en fechas dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre del presente año, ello por la SAE⁹, se **REQUIERE** al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Aguascalientes, el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir de su legal notificación:

- a) Remitan el acta de entrega-recepción que al efecto se levante y en la que intervengan además del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, la persona que durante el tiempo que la actora no ha fungido como Secretaria de Finanzas, se hubiere desempeñado como encargada de dicha Secretaría.
- b) Exhiban el acta circunstanciada o documento en que conste la reinstalación de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA como Secretaria de Finanzas dl Comité Ejecutivo Estatal de Morena en esta Entidad.
- c) Para que se acompañen fotografías o en su caso videograbación que acrediten que se llevó a cabo la reinstalación, así como la entrega-recepción de toda la documentación que resulte necesaria, para el desarrollo de las funciones de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA como Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Entidad.
- d) Para exhiban cualquier tipo de documentación o cualquier medio probatorio a su alcance por el que se acredite se ha reinstalado

⁷ Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado.

⁸ Véase foja 1012 del Tomo III.

⁹ Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado.



jurídica y materialmente a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA.

Ahora bien, **se apercibe** al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Aguascalientes, el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula y en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se le impondrá una **MULTA DE CIEN VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización.**

Por su parte, se **apercibe** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula y en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes se le impondrá una **MULTA DE OCHENTA VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización.**

En el entendido de que, en ambos casos, lo enérgico de los apercibimientos, obedece a que el no cumplimiento de la sentencia ejecutoria, ha vulnerado el derecho de SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA a una justicia pronta y completa, como atinadamente lo señala la Sala Regional Monterrey en la sentencia que dictó dentro del expediente SM-JDC-468/2017.

Finalmente, y en términos de lo dispuesto en la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-468/2017, infórmese a la Sala Regional Monterrey, la emisión del presente proveído.- Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, CLAUDIA ELOÍSA DE LEÓN GONZÁLEZ, ante su Secretaria de Estudio, REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN, quien da fe.-